

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO GENERAL

DE SANTANDER, PALENCIA Y BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 111

Para general conocimiento y cumplimiento, se hace público, por medio de este periódico oficial, que todos los súbditos españoles que deseen viajar, residir, o tan sólo transitar por Bélgica, deberán proveerse de un visado de un Consulado de Bélgica competente, en la actualidad el Consulado general en Barcelona, el cual les será facilitado previa autorización de la Administración de la Seguridad pública de Bruselas.

Santander, 7 de Diciembre de 1936. 2390

EL GOBERNADOR GENERAL,
Juan Ruiz Olazarán.

CIRCULAR NÚMERO 112

Teniendo en cuenta las circunstancias que atraviesa el país, y al objeto de anular una tradición opuesta a principios de humanidad, circunstanciales con las ideas democráticas que profesan cuantos ciudadanos están adscritos al Frente Popular, a partir de la publicación de la presente disposición, queda prohibido terminantemente la celebración de cortejos fúnebres. Cuantos en lo sucesivo fallezcan, cualquiera que sean las causas, serán enterrados allí donde se produzca el fatal desenlace, pero prescindiendo, desde luego, de la comitiva tradicional que, más que para testimoniar afectos, servía para alargar la tortura de los familiares y seres queridos de los fallecidos.

Así, pues, a partir del día de la fecha, en todo el territorio de mi jurisdicción, queda absolutamente prohibido el requerimiento que se venía haciendo invitando a los entierros, reduciéndose el acto al traslado al cementerio del cadáver acompañado de sus familiares.

Santander, 8 de Diciembre de 1936.

EL GOBERNADOR GENERAL,
Juan Ruiz Olazarán.

Dirección General de Justicia

Por la presente se requiere a los parientes del incapacitado José Antonio Barquín y Hermoso, vecino de Castro Urdiales, para que se persone en esta Dirección General de Justicia, sita en el Paseo de Pereda, 23, en el plazo de ocho días.

Santander, 7 de Diciembre de 1936.—El director general.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETO

La orden circular de 19 de Junio último, publicada en el "Diario Oficial" número 143, limitó los efectos económicos de la amnistía que concede el Decreto-ley de 21 de Febrero último, declarando que los militares a quienes afecten sus disposiciones y las de la Orden circular de 22 de igual mes y año carecen de derecho a la percepción de las diferencias de devengos y sueldos por razón de la situación en que permanecieron con anterioridad al referido Decreto-ley, consignando que la amnistía producirá tan sólo dichos efectos económicos a partir de la fecha de la publicación del supradicho Decreto-ley, cualquiera que sea la en que se concediese el beneficio.

Esta disposición de carácter puramente administrativo, dictada únicamente en beneficio del Erario, ha producido perjuicios económicos indudables, con quebranto de sus legítimos intereses a los militares amnistiados que delinquieron, con grave sacrificio y riesgo personal, en lucha abierta por la defensa de los intereses del pueblo y de las instituciones democráticas, y como, por otra parte, dados los términos en que aparecen redactados los preceptos que integran el tan repetido Decreto-ley de amnistía no aparece en ellos ninguna restricción del beneficio que otorgan, al ser por naturaleza y doctrinalmente la amnistía una concesión legal, de carácter extraordinario, que borra en absoluto todos los efectos de las infracciones que comprende, es justo reconocer que procede remediar aquellos perjuicios económicos a que antes se alude.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Queda derogada y sin ningún efecto, como si no se hubiese publicado, la Orden circular de 19 de Junio último, publicada en el "Diario Oficial" número 143, y, en su consecuencia, los militares a quienes se hubiesen aplicados los beneficios de amnistía con arreglo a lo prevenido en el Decreto-ley de 21 de Febrero del año actual, siempre que acrediten haber permanecido después leales al servicio de la República, podrán, a partir de esta fecha, formular las oportunas reclamaciones en solicitud de que se les abonen las diferencias de haberes y devengos que les correspondiesen, ejercitándose este derecho dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este Decreto, en los casos en que ya se hubiese otorgado la amnistía y en los que aún no hubiese recaído resolución judicial sobre aplicación del beneficio, los respectivos interesados deberán solicitar el abono de diferencias de devengos que les correspondan, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha en que se les notifique la concesión de la amnistía.

Dado en Barcelona a dos de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Azaña.—El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, Francisco Largo Caballero.

2332

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y MARINA MERCANTE

DECRETO

Por los propios fundamentos que motivaron la incautación por el Estado de diversos buques y la afectación de los mismos al servicio público nacional mediante los correspondientes Decretos de incautación, y por necesidades de Gobierno, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comunicaciones y Marina Mercante,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Estado español se incauta de los buques "Celta", "Darro", "Ebro", "Sil" y "Vasco", de don Miguel Martínez de Pinillos; de los buques "Mar Blanco", "Mar Cantábrico", "Mar Caribe" y "Mar Negro", de la Compañía Marítima del Nervión; buques "Cabo Creux", "Cabo Ortegal", "Cabo Palos", "Cabo Quilates", "Cabo Tres Forcas", "Cabo Silleiro" y "Cabo Sacratif", de Ibarra y Compañía, S. A.; buque "Urola", de la Compañía Naviera Bidasoa; buques "Sac 2", "Sac 4" y "Sac 6", de la Sociedad anónima Cross; buque "Aldecoa", de don Francisco Aldecoa, y el buque "Armuru", de la Compañía Naviera Vascongada, que quedan afectos, como buques del Estado, al servicio público nacional. Su administración será dirigida por el Ministerio de Comunicaciones y Marina Mercante, por medio de la Dirección general de la Marina mercante.

Artículo 2.º En los asientos del Registro y Lista oficial de buques y en el Registro Central de la expresada Dirección general se hará constar la incautación con el consiguiente cambio de dominio, así como en las documentaciones de los expresados buques y en los Registros consulares correspondientes.

Artículo 3.º Los contratos de seguro y de cargamento cuyas primas se encuentren satisfechas continuarán en vigor hasta la fecha de sus respectivos ven-

cimientos, y serán definitivamente rescindidos si se celebraron con entidades extranjeras.

Los nuevos seguros que puedan contratarse o la renovación de los existentes, a partir de la publicación de este Decreto, se harán necesariamente en Compañías nacionales inscritas en España, con arreglo a las normas que dicte, previos los asesoramientos oportunos, la Dirección general de la Marina mercante.

Artículo 4.º El Estado español se subroga en cuantos créditos y obligaciones lícitas se refieran a los buques incautados. El fallo de las reclamaciones pendientes o que puedan entablarse por consecuencia de operaciones o necesidades marítimas de dichos buques corresponden exclusivamente a los Tribunales españoles.

Artículo 5.º El ministro de Comunicaciones, a prota de la Dirección general de la Marina mercante, interesará de los de Hacienda y Justicia las medidas oportunas y eficaces para afianzar con los bienes de D. Miguel Martínez de Pinillos, de la Compañía Marítima del Nervión, de Ibarra y Compañía, S. A.; de la Compañía Naviera Bidasoa, de la Sociedad anónima Cross, de D. Francisco Aldecoa, de la Compañía Naviera Vascongada y de los individuos que se determinen por su participación en las Sociedades propietarias de los buques incautados, el cumplimiento de las obligaciones marítimas contraídas con relación a los mismos antes de la fecha de este Decreto.

Artículo 6.º Se declaran nulas y sin ningún valor ni efecto las deudas marítimas simuladas y las enajenaciones y abanderamientos realizados o intentados en el extranjero o en beneficio de súbditos o entidades extranjeras por la Sociedad propietaria del buque incautado, o en su nombre o por su cuenta, así como las cesiones y transferencias de sus créditos, dinero o valores a favor de personas extranjeras o domiciliadas en el extranjero.

Artículo 7.º Se comisiona a la Dirección general de la Marina mercante para que proponga o resuelva, según los casos, cuanto sea procedente en relación con los citados buques, su destino o su situación legal o internacional.

Artículo 8.º El Gobierno dará en su día cuenta a las Cortes de este Decreto, que regirá como Ley desde la fecha de su publicación en la "Gaceta de Madrid".

Dado en Barcelona a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Azaña.—El Ministro de Comunicaciones y Marina mercante, Bernardo Giner de los Ríos.

2326

TESORERIA DE HACIENDA DE SANTANDER

El recaudador interino de la Hacienda en la zona de Reinosa, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo 2.º del artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, ha nombrado, con fecha 4 del actual, auxiliar de la referida zona a don Francisco Viñas Puente, vecino del pueblo de Reinosa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las autoridades municipales, judiciales y contribuyentes del partido.

Santander, 5 de Diciembre de 1936 —El tesorero, A. Muela.

2379

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCLUSIÓN DE LOS MODELOS CORRESPONDIENTES A LA ORDEN SOBRE INCAUTACIÓN DE FINCAS URBANAS Y SU ADMINISTRACIÓN

Modelo número 12

(ANVERSO)

ADMINISTRACION DE FINCAS URBANAS
INCAUTADAS

Término municipal de.....

Mes de..... de 193 .

RELACION DE LAS FIANZAS DEVUELTAS, DEVOLUCION DE ALQUILERES Y GASTOS RECUPERADOS durante el periodo a que se refiere la cuenta.

FINCAS	ARRENDATARIOS	Fianzas devueltas		Devolución de alquileres		Deducido por gastos recuperados	
		Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
DEFINITIVAS							
..... número	Don						
	Don						
	Don						
	Don						
	Don						
..... número	Don						
	Don						
	Don						
	Suma y sigue.....						

Modelo número 13

(ANVERSO)

ADMINISTRACION DE FINCAS URBANAS
INCAUTADAS

Mes de..... de 193..

FACTURA DE GASTOS satisfechos en el periodo a que se refiere la cuenta correspondiente a la finca núm.....
de la (calle, plaza, avenida, etc.) incautada

Número de orden de justificantes	CONCEPTO DE LOS GASTOS	Ptas. Cts.
	GASTOS ORDINARIOS:	
	Portero	
	Utiles de limpieza	
	Flúido luz escaleras desde a	
	Flúido motor ascensor	
	Flúido luces de fachada	
	Teléfono	
	Conservación y engrase ascensor	
	Conservación fontanería	
	Conservación albañilería	
	Conservación carpintería	
	Conservación pintura	
	Conservación fumistería	
	Conservación instalación calefacción	
	Conservación alfombra escalera	
	Consumo carbón o contrata	
	Reposición de bombillas	
	Lectura de contadores de agua y expedición recibos por exceso consumo a cargo de los arrendatarios	
	Consumo de agua desde a	
	Contribución territorial..... trimestre 19.....	
	Idem íd. impuesto transitorio	
	Impuestos municipales	
	
	
	
	
	TOTAL GASTOS ORDINARIOS	

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación durante el mes de Noviembre próximo pasado, que se forma en cumplimiento de las disposiciones vigentes:

Sesión subsidiaria de 6 de Noviembre de 1936.—Presidente don Manuel Herrera Gutiérrez, Alcalde accidental, y concurren los señores Sáinz, Fernández Ugarte y García. Se desestiman peticiones de los industriales señores Cayón y Calderón, de baja en concierto sobre arbitrio de bebidas.

Facultar a la Alcaldía para realizar obras necesarias en arreglo de camino del barrio de Arduengo.

Aprobar extracto de acuerdos en Octubre y remitirle al Excmo. Sr. Gobernador civil a efectos legales.

Varios pagos.

Nombrar agente ejecutivo del Ayuntamiento al portero interino del mismo, Jenaro Mantecón.

Fijar en el 32 por 100 el recargo municipal de la matrícula Industrial para el ejercicio de 1937.

Dejar para la fecha en que se sepa medición de parcela concedida a Eleuterio Fernández en Los Joyos, escrito de cesión de parcela en Prao Colás de Matías García a aquél.

Sesión subsidiaria de 20 de Noviembre de 1936.—Presidente don José Fernández Díaz, Alcalde, y concurren los señores Fernández Ugarte y García.

Se delega en el señor Fernández Ugarte para que asista a la discusión y aprobación en Torrelavega de Presupuestos y cuentas de la Junta carcelaria del Partido judicial.

Se resuelve favorablemente petición de traspaso de parcela en Pozo Lino, de Eleuterio Fernández a Valentín Fernández.

Se accede a renuncia de parcela, en Los Joyos, de Eleuterio Fernández.

Se accede a traspaso de parcela en Prao Colás, de Matías García a Eleuterio Fernández, dejada sobre la mesa en sesión anterior.

Se delega en la Alcaldía para nombrar substitutos de guardia municipal y peón caminero, que actualmente se hallan prestando servicio en las Milicias nacionales.

Los Corrales de Buelna a 1.º de Diciembre de 1936.—El secretario, (ilegible).

El infrascrito secretario del Ayuntamiento, certifico: Que este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 del actual, acordó aprobar el antecedente extracto y que se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil, a los efectos legales.

Los Corrales de Buelna a 3 de Diciembre de 1936.—El secretario, (ilegible).—V.º B.º, el Alcalde, José Fernández.
2374

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Rasines

Por acuerdo de la Corporación municipal de este Ayuntamiento, se anuncia concurso para la adjudicación de la recaudación del repartimiento municipal y demás arbitrios, que se celebrará el día veintidós del presente mes de Diciembre y hora de las tres de la tarde, ante la Corporación

municipal, conforme el pliego de condiciones obrante en el expediente respectivo, y que estará de manifiesto, durante el plazo de concurso, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles y en horas de oficina, figurando entre aquéllas las que sigue:

Los concursantes podrán presentar sus propuestas durante aquellos días y horas, desde el en que aparezca inserto el presente en el «Boletín Oficial» hasta las seis de la tarde del día anterior al fijado para el concurso, conforme al modelo que consta al pie del presente.

El tipo base para la propuesta es el del 5 por 100 de la recaudación como remuneratorio del servicio en su período voluntario, y se adjudicará al que proponga oferta más ventajosa en menos de aquel tipo, sin perjuicio de los demás emolumentos autorizados por la Instrucción del Ramo para el período ejecutivo.

Para concursar deberá constituir fianza metálica o en valores por cantidad de setecientas cincuenta pesetas, con carácter provisional, quedando la que resulte favorecida a acrecerla hasta tres mil pesetas como definitiva a garantizar el servicio y gestión propios del cargo, cuyo período abarca el de tres años, que empezará a contarse desde el próximo inclusive, o fianza personal por cuatro mil pesetas, constituida en la forma prevenida para esta clase.

En el caso de que, por falta de concursantes, no tenga lugar este concurso, se celebrará el día treinta del propio mes y a la misma hora y bajo las mismas condiciones, pudiendo, tanto en una como en otra fecha, los concursantes optar por cualquiera de las fianzas fijadas.

Rasines, 3 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, D. Pelayo. 2265

Modelo de proposición

Don..., (nombre, apellidos y demás circunstancias personales), con cédula personal, que acompaña, enterado del anuncio de concurso y pliego de condiciones, se compromete, aceptando éstas, a prestar el servicio recaudatorio por el... (tipo de tanto por ciento que se ofrezca, en letra) presentando adjunta la fianza exigida, y ofrece como definitiva la fianza (metálica o personal) exigida.

Rasines (fecha y firma)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Por la presente, y en mérito de sumario 169 de 1936, por daños por choque de automóvil y tranvías, se cita de comparecencia ante este Juzgado, para declarar y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, a Pedro Mancebo y al chófer Arturo Bolado Menocal.

El Juzgado radica en la calle del Martillo, número 14, 1.º Santander a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y seis.—El secretario, P. H., Eusebio Ganza.
2380

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia e instrucción del número 19, de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por usura, con el número 297 de 1935, ante la Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, se cita a don Manuel Solanes para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficia-

les, con objeto de recibirle declaración, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid a veinticuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y seis.—El secretario, Ramiro López.—V.º B.º, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de RIBAMONTAN AL MAR

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, para su examen y reclamación, los documentos siguientes:

- Matrícula Industrial, por quince días.
- Padrón de Automóviles, por quince días.
- Repartos por Rústica y Urbana, ocho días.
- Padrón de habitantes, por quince días.

Ribamontán al Mar, 4 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Manuel Alonso. 2388

Ayuntamiento de TORRELAVEGA

Por la presente requisitoria se emplaza a don Manuel Barquín Agüero, recaudador de cédulas personales de este Ayuntamiento, para que en el plazo de 48 horas, siguientes a la fijación de este edicto, se persone en este Ayuntamiento, o Diputación provincial, con el fin de solventar el cargo que resulta contra él como recaudador de las cédulas personales del ejercicio de 1935, en la inteligencia que, de no efectuarlo, se procederá a lo que haya lugar, exigiéndole las responsabilidades consiguientes.

Torrelavega, 3 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Germán Marcos. 2384

A efectos de reclamaciones, por un plazo de ocho días, queda expuesto en el Negociado de Contribuciones de este Ayuntamiento el Padrón de solares correspondiente al ejercicio de 1936, advirtiéndose que, transcurrido este plazo, no será admitida reclamación alguna.

Torrelavega, 3 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Germán Marcos. 2385

Por la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 2 del corriente, acordó la siguiente transferencia de crédito de unos capítulos a otros del Presupuesto ordinario, la cual se pone de manifiesto al público para reclamaciones, por 15 días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

TRANSFERENCIA

- Del capítulo 13, 3.º, 1, «Festejos»: 6.000.
- Del capítulo 8.º, 1.º, 14, «Parte sueldo de un veterinario»: 3.000.
- Del capítulo 11, 3.º, 5.º, «Plano parcelario»: 2.300.
- Del capítulo 11, 6.º, 1.º, «Bancos y sillas»: 500.
- Total, 11.800 pesetas.
- Al capítulo 1.º, 7.º, 2.º, «Impuestos sobre sueldos»: 2.300.
- Al capítulo 1.º, 8.º, 1.º, «Anuncios y subscripciones»: 500.

Al capítulo 3.º, 1.º, 7.º, «Vestuario Guardia municipal»: 600.

Al capítulo 4.º, 1.º, 2.º, «Material eléctrico»: 5.500.

Al capítulo 6.º, 2.º, 2.º, «Evaluación de la riqueza»: 300.

Al capítulo 7.º, 1.º, 12, «Impresos de aguas»: 300.

Al capítulo 8.º, 3.º, 6.º, «Conducción de enfermos y niños expósitos al Hospital»: 300.

Al capítulo 9.º, 7.º, 5.º, «Padrón de habitantes»: 1.500.

Al capítulo 11, 6.º, 2.º, «Arreglo de parques y jardines»: 500.

Total, 11.800 pesetas.

Torrelavega, 3 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Germán Marcos. 2383

Ayuntamiento de VALDEPRADO DEL RIO

Confeccionado por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para el año de 1937, se anuncia hallarse expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, para que durante el mismo y ocho más se formulen las reclamaciones que los interesados estimen oportunas.

Valdeprado del Rio a 1.º de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Felipe Seco. 2382

Ayuntamiento de RUENTE

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Presupuesto ordinario aprobado para el año de 1936.

Ruente, 2 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Fidel Herrero Pérez. 2386

Ayuntamiento de ALFOZ DE LLOREDO

Gregorio Alcolea Pérez, Alcalde-presidente de la Comisión Gestora de este Ayuntamiento,

Hago saber: Que formado el proyecto de Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1937, queda expuesto al público, por espacio de quince días, para su examen y reclamaciones.

Alfoz de Lloredo, 7 de Diciembre de 1936.—Gregorio Alcolea. 2392

Ayuntamiento de RIBAMONTAN AL MONTE

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de los corrientes, acordó sacar a subasta el arriendo de los siguientes arbitrios municipales:

Gestión para la cobranza de los arbitrios sobre las carnes frescas y saladas, por el tipo de 7.500 pesetas.

Ídem por los servicios del Matadero, en 1.300 pesetas.

Ídem sobre el consumo de vinos y alcoholes, en 6.800.

Ídem sobre almotacenia y repeso, en 2.500.

Lo que, a los efectos del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, se hace público para que, durante el plazo de tres días, puedan formularse reclamaciones contra expresado acuerdo, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Ribamontán al Monte, 3 de Diciembre de 1936.—El Alcalde, Juan José Castillo. 2387